

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No.39

(13 de septiembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA FINANCIERAMENTE LA APERTURA DEL PROGRAMA DE PREGRADO, INGENIERÍA EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que en el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, en su artículo 17, numeral 10, se establece que es función del Consejo Superior crear, modificar o suprimir programas académicos a propuesta del Consejo Académico y elaborar las directrices para la creación, supresión, seguimiento y evaluación.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, estudió y recomendó la aprobación del programa de Ingeniería en Procesos Agroindustriales y su respectivo plan de estudios, que será administrado tempralmente por la Facultad de Tecnología.

Que el Consejo Superior a través del Acuerdo No. 54 del 9 de diciembre de 2015 autorizó el funcionamiento del programa de Ingeniería en Procesos Agroindustriales.

Que el Consejo Superior a través del Acuerdo No. 55 del 9 de diciembre de 2015, aprobó el plan de estudios correspondiente al programa ingeniería en Procesos Agroindustriales.

Que mediante Resolución No. 4394 del 08 de marzo de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorga Registro Calificado para el programa Ingeniería en Procesos Agroindustriales.

Que el Decano de la Facultad de Tecnologías a través de memorando 02-26-249 del 19 de julio de 2016, solicitó a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera el estudio de factibilidad técnica y económica para el programa de Ingeniería en Procesos Agroindustriales.

Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo No. 22 del 2 de noviembre de 2004, establece en su artículo 24 Aprobación de Proyectos Especiales que, "los proyectos de ampliación o creación de programas académicos, unidades académicas o administrativas, además de contar con el certificado de viabilidad presupuestal, deberán acreditar los estudios de factibilidad técnica y económica respectiva, tanto de infraestructura como de funcionamiento".

Que el 07 de septiembre de 2016, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera presentó al Comité Directivo, los resultados del estudio de factibilidad técnica y económica que hace posible la oferta semestral del programa Ingeniería en Procesos Agroindustriales, condicionada al cumplimiento estricto de las variables consideradas en éste estudio, y que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que Gestión Financiera a través del memorando 02-134-204 del 09 de septiembre de 2016, expidió el certificado de viabilidad presupuestal que soporta el funcionamiento del programa de acuerdo con los resultados del estudio de factibilidad técnica y económica.



Que se requiere del acto administrativo que viabilice la apertura del programa a partir del primer período lectivo del año 2017, bajo las condiciones estipuladas en el estudio factibilidad técnica y económica.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Viabilizar financieramente la apertura del programa Ingeniería en Procesos Agroindustriales adscrito a la Facultad de Tecnologías a partir del primer período lectivo del año 2017.

PARAGRAFO: Autorizar a Admisiones, Registro y Control Académico para ofertar el programa de manera semestral a partir del período lectivo en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: La oferta del programa objeto del presente acuerdo, se realizará bajo las condiciones estipuladas en el estudio de factibilidad técnica y económica, que soporta el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La iniciación de las actividades académicas en cada semestre para el programa, queda sujeta a que se cumpla con la matrícula de 48 estudiantes, que garantizan los resultados del estudio de factibilidad técnica y económica.

ARTÍCULO CUARTO: El plan de estudios vigente para el programa podrá modificarse con el previo análisis del impacto al estudio de factibilidad técnica y económica.

PARAGRAFO: El Consejo Académico velará por el cumplimiento estricto de esta directriz y se abstendrá de aprobar cualquier reforma curricular no soportada financieramente.

ARTÍCULO QUINTO: Tanto los docentes de planta como los transitorios de tiempo completo y medio tiempo que se requieren para el funcionamiento del programa en ciclo, se vincularán de acuerdo con las proyecciones establecidas en el estudio y según la matrícula total del programa.

ARTÍCULO SEXTO: La vinculación del personal docente y administrativo se realizará conforme a la reglamentación vigente para cada modalidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Asignar en el presupuesto institucional que aprueba el Consejo Superior cada año, la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.838.453.000) como viabilidad para garantizar el funcionamiento del programa en ciclo.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizar a la Oficina de Planeación para incluir dentro del plan de inversiones los requerimientos en cuanto a infraestructura física y tecnológica establecidos en el estudio de factibilidad técnica y económica como prioritarios, con el objeto de soportar el óptimo funcionamiento del programa en ciclo.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los trece (13) días del mes de septiembre de 2016.


CARLOS LUGO SILVA
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General

Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié
Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo